



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 196-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 16 de Febrero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 20-000156-001, que contiene la solicitud de Doña **LIZ YSABEL ORMEÑO MORON**, sobre entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio, Informe Técnico N° 022-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **LIZ YSABEL ORMEÑO MORON**, promueve el expediente N° 21-000156-001, mediante el cual solicita respuesta de escrito presentado el 15 de Octubre del 2019, donde solicita entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora madre **ANGELICA JULIA MORON HUAMAN**.

Que, según Informe Situacional N° 079-2020-HRI-ORRHH/U.SELE, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: **Doña ANGELICA JULIA MORON HUAMAN**, era servidora Nombrada de esta Institución, con cargo de Artesano I Nivel STD, contando con Resolución Directoral N° 558-2018-HRI/DE, de Cese por Renuncia Voluntaria a partir del 09 de Octubre del 2018, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y percibía sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud.

Que, la recurrente indica lo siguiente: " Que el fallecimiento de su madre Doña ANGELICA JULIA MORON HUAMAN se produjo el 24 de Noviembre del 2018 y la Notificación de la Resolución de Cese N° 558-2018-HRI/DE, de fecha 14 de Noviembre del 2018 fue notificada con fecha de 27 de noviembre del 2018, por lo que aduce que le corresponde el beneficio de Luto y Sepelio."

Que, con expediente administrativo N° 18-019800-001, la ex servidora Doña ANGELICA JULIA MORON HUAMAN, solicito su Renuncia Voluntaria por asuntos personales, la misma que se hizo efectivo a partir del 09 de octubre del 2018, encontrándose la ex servidora con Licencia por Enfermedad regularizada hasta el 30 de agosto del 2018, según Resolución Administrativa N° 148-2018-HRI/ORRHH.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se reglamenta el Decreto Legislativo N° 1153, mismo reglamento que establece en su artículo 9° numeral 9.2 establece lo siguiente:

9.2. Entrega Económica por sepelio: es la entrega Económica por **fallecimiento del personal de la salud**, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

...///

///...

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00).

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la salud al servicio del estado.

Que en artículo 3° numeral 3.9 del Decreto antes mencionado señala lo siguiente:

Personal de la salud.- Es el personal señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del decreto Legislativo, que tiene la **CONDICIÓN DE PERSONAL NOMBRADO** y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido decreto Legislativo.

Que, el Informe Técnico N° 022-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, ha establecido declarar **INFUNDADO** la solicitud de la administrada ya que la ex servidora Doña **ANGELICA JULIA MORON HUAMAN** ceso por renuncia voluntaria a partir del 09 de Octubre del 2018, por lo que no se puede hacer efectivo el reconocimiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, porque ya no contaba con vínculo laboral con la Institución, según Resolución Directoral N° 558-2018-HRI/DE.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 022-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** la solicitud de la administrada **LIZ YSABEL ORMEÑO MORON**, sobre el Beneficio de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre Doña **ANGELICA JULIA MORON HUAMAN** ex servidora del Hospital Regional de Ica, por los considerandos expuestos. -----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,


GORE-ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
CSHH/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

